



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El Instituto Nacional de Calidad, con RUC N° 20600283015 y domicilio legal en calle Las Camelias N° 815, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Rocío Ingred Barrios Alvarado, identificada con DNI N° 25764204, designada con Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE; a quien en adelante se denominará **EL INACAL** y,

- **La Municipalidad de Miraflores**, con RUC N° 20131377224 y domicilio legal en Av. José A. Larco N° 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL INACAL** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad. Tiene dentro de sus competencias la normalización, acreditación y metrología.

La Dirección de Metrología del INACAL es el órgano de línea responsable de normar y regular la metrología legal, establece los controles metrologógicos de los instrumentos de medición utilizados en operaciones de carácter comercial.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2016-A/MM de fecha 08 de julio de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Miraflores autoriza a su Alcalde para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

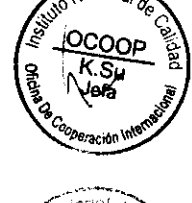
- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad y modificatoria.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación y coordinación que permitan la verificación de las balanzas de los conductores de los puestos en los mercados de abastos designados, así como las posteriores acciones de fiscalización logrando el cumplimiento de las normas de metrología legal dentro del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de mejorar el nivel de bienestar de la población.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EI INACAL se compromete a:

- 
- 
- 
- 4.1.1 Brindar asistencia técnica en la verificación de balanzas al personal encargado de la fiscalización de balanzas que designe LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.2 Brindar capacitación en lo relacionado al uso de la Infraestructura de la Calidad, a los conductores de los puestos de los mercados de abastos designados.
- 4.1.3 Realizar la campaña denominada "Verificación de Balanzas", en al menos dos (02) mercados que elija LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con INACAL.
- 4.1.4 Instalar una balanza de control de peso en los mercados elegidos para el desarrollo de la campaña con la que se realizará la comprobación del pesaje de productos adquiridos por los consumidores del mercado.
- 4.1.5 Realizar la verificación de las balanzas de los mercados seleccionados. En los casos que se verifique el cumplimiento de las exigencias metrológicas se expedirá la certificación correspondiente y se colocará la etiqueta "verificado".
- 4.1.6 Proponer en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, un modelo de sostenibilidad de la propuesta que permita llegar a todos los mercados dentro de su jurisdicción.

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 
- 
- 4.2.1 Brindar facilidades a EL INACAL para el desarrollo de la campaña en los mercados elegidos.
- 4.2.2 Coordinar con EL INACAL para que de manera conjunta se efectúe la verificación de las balanzas y la instalación de la balanza de control durante el desarrollo de la campaña.
- 4.2.3 Efectuar la difusión de la campaña "Verificación de Balanzas", entre los comerciantes de los mercados en donde se llevará a cabo la misma.
- 4.2.4 Informar periódicamente a EL INACAL los resultados de las acciones de verificación y fiscalización del cumplimiento de las exigencias metrológicas en las balanzas.

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 
- 
- 5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente instrumento.
- 5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el periodo de un (01) año, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento, previa aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y/o en su(s) respectiva(s) adendas(s).

8.2 Para que sea efectiva la resolución a que se refiere el numeral 9.2, bastará cursar una comunicación simple a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que la genera, sin que otorgue derecho de pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las renovaciones, modificaciones, ampliaciones, precisiones o interpretaciones que fueran necesarias para la mejor ejecución del presente convenio, se formalizarán mediante adenda, previa aprobación del Concejo Municipal, que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y principios de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

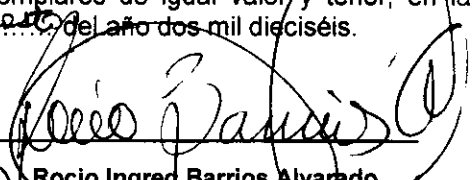


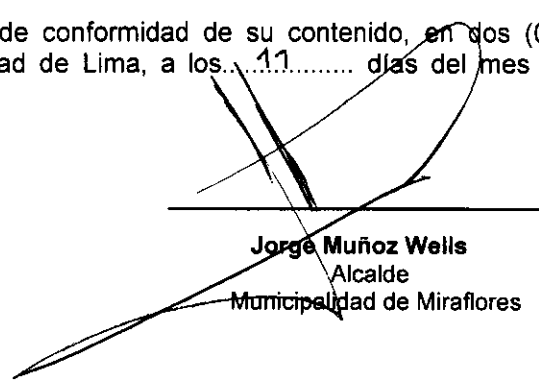
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

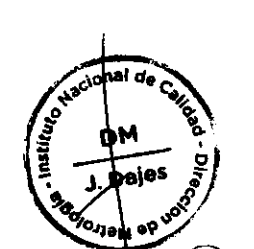
12.2 Las partes declaran su vocación de permanencia en la relación de colaboración y cooperación que se inicia con el presente convenio, así como la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del mismo.

12.3 Ambas partes declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo. El trato directo se llevará a cabo por un plazo de treinta (30) días calendario, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra parte su decisión de iniciarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


Rocio Ingreo Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad


Jorge Muñoz Wells
Alcalde
Municipalidad de Miraflores





PERÚ

Ministerio de la
Producción

Instituto Nacional de
Calidad - INACAL

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

San Isidro, **02 AGO. 2016**



**CARTA EXTERNA Nro.
22863 - 2016**
Secretaría General

OFICIO N° 219 -2016-INACAL/SG

Señora:
ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaria General
Municipalidad de Miraflores
Av. José A. Larco N° 400
Distrito de Miraflores

Solicitante : INSTITUTO NACIONAL DE CAL
Asunto : remite 02 ejemplares de c
Folios : 9
Observaciones :

Registrado por: ELIVIA el 02-08-2016 13:18:20
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Asunto : Remite dos (2) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional en original firmados.

Ref. : Oficio N° 389-2016-SG/MM

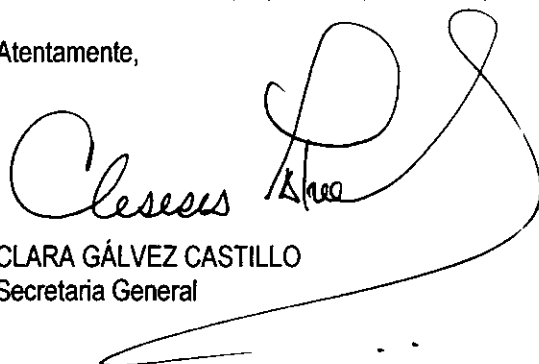
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en relación al documento de la referencia, para remitir dos (2) ejemplares en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Calidad y la Municipalidad de Miraflores, firmados por la Presidenta Ejecutiva.

Mucho agradeceremos recabar la firma del Alcalde de Miraflores y remitimos un ejemplar original. Quedamos atentos a las coordinaciones para la realización del Acto Protocolar para la presentación del Convenio.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Secretaria General

